

Vocacional y la Delegación de Pastoral Juvenil. Os agradezco a todos vuestra oración y generosa aportación económica a través de la colecta y de otros cauces para el sostenimiento ordinario y las obras extraordinarias del Seminario. Sed generosos y Dios, que es el mejor remunerador, os lo sabrá recompensar.

Que la Virgen María y San José cuiden de nuestros seminaristas, como hicieron con Jesús, que en Nazaret “iba creciendo en sabiduría, en estatura y en gracia ante Dios y ante los hombres” (Lc 2, 52).

Con mi afecto de siempre, agradecimiento y bendición,

+ *Vicente Jiménez Zamora*

*Obispo de Santander*

## Decretos

### Sobre los libros parroquiales y archivos

VICENTE JIMÉNEZ ZAMORA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA

OBISPO DE SANTANDER

La Iglesia, se ha preocupado desde hace siglos por anotar en sus libros el bautismo, la confirmación, el matrimonio y la ordenación episcopal, presbiteral o diaconal de sus hijos. Dichos libros guardan memoria viva y agradecida de la presencia sacramental del Señor en la vida de los creyentes. También anota en libros la profesión religiosa y la defunción de los fieles. Además la Iglesia ha mostrado el amor a la cultura y a la historia de su pasado a través del interés por crear, guardar, y conservar sus libros parroquiales, documentos y archivos. La simple lectura de los cánones relativos a esta materia en el Código de Derecho Canónico manifiesta la importancia que se da a esta realidad. En el momento actual se presenta un gran interés, tanto en el campo civil como en el eclesiástico, por investigar y profundizar en temas y problemas del pasado de la Iglesia cuyas fuentes y raíces duermen en nuestros archivos eclesiásticos.

En la reunión plenaria de la Conferencia Episcopal Española realizada en julio del año 1973 se acordó por unanimidad recomendar la recogida de los archivos y bibliotecas parroquiales para atender a su custodia y conservación. En el año 1974, D. Juan Antonio del Val promovió la instalación y organización del Archivo Diocesano General Concentrado, tarea que fue encomendada al Rvdo. D. Antonio Niceas Martínez, y que se estableció en Santillana del Mar, en donde se recogieron los libros parroquiales anteriores a cien años de antigüedad. En el año 2000 mi predecesor, D. José Vilaplana Blasco, elaboró un decreto en el que urgía la puesta al día de los libros sacramentales y la conservación de estos libros. Y en el año 2008 se trasladó el Archivo Diocesano General Concentrado o Archivo Histórico al Seminario de Monte Corbán.

En algunas ocasiones percibimos la falta de elaboración de los libros sacramentales, la falta de datos en esos libros, así como la pérdida o destrucción de documentos sobre la vida parroquial. Este hecho supone un daño a los fieles que tienen derecho a que se registren exactamente los acontecimientos de vida cristiana, y también a los párrocos que sustituyen a los que han actuado de esta manera, a quienes se les incrementa el trabajo al tener que elaborar las actas no elaboradas por su predecesor.

Con el fin de que se mantengan fielmente los libros y documentos parroquiales, y puedan conservarse adecuadamente, después de oír al Consejo Episcopal de Gobierno,

#### DECRETO

1. La puesta al día de todos los libros sacramentales y de los libros de cuentas, según lo prescrito por el Código de Derecho Canónico (canon 535), referente a la existencia, anotaciones y conservación de los libros parroquiales.

2. La conservación de los libros sacramentales y de los documentos relacionados con la vida parroquial en el Archivo parroquial, ubicado en un lugar adecuado, distinto de donde se conservan otros libros o pertenencias particulares.

3. El párroco debe cuidar que no pasen a manos extrañas la documentación del Archivo parroquial.

4. Los arciprestes verificarán que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales (canon 555), y firmarán dichos libros una vez al año. Así mismo que se han guardado y conservado los documentos relacionados con la vida parroquial.

5. Se facilitará la consulta de los libros y documentos de carácter histórico-monumental que aún se encuentren depositados en el Archivo parroquial, respetando siempre la Ley de Protección de datos.

6. La consulta del archivo vivo vigente sólo podrá ser realizada por el párroco o el archivero parroquial, quien podrá proporcionar una copia de los datos ahí asignados a la propia persona mencionada en el libro, o a quien presente una autorización acompañada por la firma y el DNI de la persona mencionada.

7. No se permitirá sacar ningún libro y documento del Archivo sin especial licencia del Ordinario.

8. El traslado al Archivo Histórico Diocesano, ubicado en el Seminario Monte Corbán, de todos los libros parroquiales que tengan más de cien años de antigüedad y que se encuentren ya cerrados.

9. El traslado a la Cancillería del Obispado, de los documentos de propiedades y de los documentos de relevancia histórica, así como de otros documentos significativos de la vida parroquial.

10. Para realizar estos traslados se especificarán los libros y papeles entregados en la hoja de relación de entrega (Anexo 1 y 2) que será firmada por el párroco y el encargado del archivo respectivo. Esta hoja de relación de entrega se realizará por triplicado: uno de esos ejemplares se archivará en la parroquia de origen, otro quedará en poder del párroco, y el tercero pasará al archivo histórico y/o central diocesano.

Dado en Santander, a dieciocho de marzo de dos mil nueve.

+ *Vicente Jiménez Zamora*  
*Obispo de Santander*

*Por mandato de S.E. Rodma.*  
*Isidro Pérez López*  
*Canciller Secretario General*